

Expediente: 219/26

Carátula: **ORTEGA CLAUDIA ROSA DEL VALLE C/ SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20247064932 - *ORTEGA, Claudia Rosa del Valle-ACTOR*

90000000000 - *SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/26



H105016090375

JUICIO: **ORTEGA CLAUDIA ROSA DEL VALLE c/ SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO s/ COBRO DE PESOS.-219/26**

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2026.

Previo a dictar sentencia considero que resulta necesario, a los fines de la procedencia de la presente causa, corroborar e incorporar el expediente tramitado ante la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Capital Humano, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, N° EX-2026-11732897-APN-DGDYD#JGM, donde se encuentran 3 interrogatorios a tenor del artículo 439 CPCyCN, en el proceso "Ortega, Claudia Rosa del Valle c/ SEOC Tucumán", el que fue ofrecido por la actora en su escrito de demanda.

Además, resulta imperioso citar a los testigos de aquel proceso administrativo a los fines que presten declaración testimonial ante este juzgado. No obstante ello, ante la falta de coincidencia de dos de los testigos ofrecidos como prueba en el escrito de demanda con las tres actas testimoniales obrantes en el expediente referenciado y acompañadas como documental, se intima a la actora a fin de que, en el plazo de 2 días hábiles, aclare a cuáles de ellos va a citar a declarar, junto con sus domicilios y demás datos y los cuestionarios pertinentes, bajo a apercibimiento de resolver la causa con las constancias que allí obraren.

Por ello, en virtud de mi carácter de director del proceso conforme el artículo 10 del CPL, dispongo:

1) **LIBRAR OFICIO** a la Secretaría de Trabajo, Ministerio de Capital Humano, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a los fines de que acompañe el expediente administrativo N° EX-2026-11732897-APN-DGDYD#JGM. 2) Una vez aclarados los testigos llamados a declarar y los cuestionarios requeridos, fijar día y hora y **CITAR A AUDIENCIA TESTIONIAL**.

Se aclara a las partes que la presente providencia interrumpirá los plazos procesales que estén corriendo para el dictado de la sentencia definitiva, los que se reabrirán una vez firme el nuevo llamado a despacho para resolver.

Actuación firmada en fecha 06/03/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.